

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00449-00

Se rechaza la solicitud de prueba extraprocesal anticipada elevada por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** referente a la inspección judicial con intervención de perito evaluador de los vehículos automotores ubicados en las instalaciones de la empresa **BODEGAS DE ALMAGRARIO PATIO FONTIBÓN UBICADA EN LA CALLE 19 A No. 120 – 09 BARRIO FONTIBÓN SAN PABLO DE BOGOTÁ.**

Lo anterior, por cuanto de conformidad con el inciso segundo del artículo 236 del Código General del Proceso **“[s]alvo disposición en contrario, solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba”**. (Subrayado por el despacho)

Por consiguiente, no se denota necesidad de practicar la diligencia solicitada, pues la parte accionante, además de aceptar que los vehículos se encuentran bajo su poder, las circunstancias que narra y el objetivo de la prueba pueden ser satisfechas a través de otros elementos de juicio, como lo son el peritaje y los demás que considere pertinentes para acreditar la detentación material de los mismos, así como su estado de conservación, etc.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CL

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Código de verificación:

0166905358fea8c67b0fe66dcc67a791d40654964ffa77c86989460907fc670d

Documento generado en 18/12/2020 06:25:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>